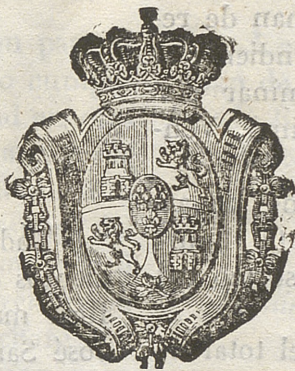


Núm. 6.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Enero de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Presidencia del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el siguiente parte, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su sobreparto.»

Palacio á las cuatro de la tarde del 9 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su sobreparto.»

Palacio á las once de la noche del 9 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA (Q. D. G.) ha pasado bien la noche y dormido con completa tranquilidad. El sobreparto continúa sin novedad alguna. Lo que participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 10 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente,

dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA (Q. D. G.) continúa sin novedad alguna en su sobreparto. Lo que participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Palacio á las cuatro de la tarde del 10 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA (Q. D. G.) sigue sin novedad alguna en su sobreparto. Lo que participo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 10 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA (Q. D. G.) ha pasado bien la noche, continuando sin novedad en su sobreparto. Lo que participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 11 de Enero de 1854

Real decreto llamando al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual.

Ministerio de la Gobernacion.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29

de Enero de 1850, cuyas disposiciones han de regir en el reemplazo del ejército, correspondiente al presente año, según túve á bien determinar por Mi Real decreto de 23 de Diciembre último, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual.

ART. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente según el repartimiento ejecutado por el Ministerio de la Gobernación, con sujeción á lo que previene el art. 11 del citado proyecto de ley, y cuyos cupos se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	Cupos.
Alava.	252
Albacete.	373
Alicante.	697
Almería.	559
Avila.	223
Badajoz.	635
Baleares.	385
Barcelona.	1221
Burgos.	544
Cáceres.	406
Cádiz.	578
Castellón.	446
Ciudad-Real.	377
Córdoba.	515
Coruña.	1181
Cuenca.	443
Gerona.	504
Granada.	733
Guadalajara.	343
Guipuzcoa.	231
Huelva.	283
Huesca.	473
Jaen.	558
Leon.	583
Lérida.	556
Logroño.	304
Lugo.	763
Madrid.	543
Málaga.	792
Murcia.	599
Navarra.	472
Orense.	595
Oviedo.	1147
Palencia.	288
Pontevedra.	791
Salamanca.	348
Santander.	233
Segovia.	203
Sevilla.	579
Soria.	231
Tarragona.	569
Teruel.	416
Toledo.	530
Valencia.	978
Valladolid.	317

PROVINCIAS.	Cupos.
Vizcaya.	233
Zamora.	390
Zaragoza.	580

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernación-Luis José Sartorius.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de los 19158 rs. á que asciende el presupuesto de los gastos aprobados por el Señor Gobernador de la provincia para conservación de las obras del Rio Esgueva y fomento de arbolado en el presente año de 1854, el cual se hace entre los quince pueblos del Valle, con arreglo á las varas longitudinales que cada uno tiene, en esta forma:

PUEBLOS.	Varas de longitud.	Correspon- de pagar al año.		Idem al trimestre.	
		Rs. vn.	Rs.	Ms.	
Renedo.	5715	1788	447..		
Castronuevo.	4529	1416	354..		
Villarmentero.	2618	818	204..	17	
Olmos de Esgueva.	4532	1418	354..	17	
Villanueva de los Infantes.	4392	1373	343..	9	
Piña.	6300	1970	492..	17	
Esguevillas.	5500	1720	430..		
Villafuerte.	3660	1144	286..		
Amusquillo.	3594	1093	273..	9	
Villaco.	2960	926	231..	17	
Castroverde de Cerrato.	4771	1492	373..		
Torre de Esgueva.	1400	438	109..	17	
Fombellida.	4100	1279	319..	26	
Canillas.	3300	1032	258..		
Encinas.	3997	1251	312..	26	
		19158			

Valladolid 13 de Enero de 1854. = P. El P., Francisco de Lara. = Cayetano Poblacion, Secretario.

Lo que se inserta para que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en el anterior repartimiento incluyan sus respectivas cuotas en el presupuesto adicional para el año corriente y satisfagan al Recaudador del partido las sumas repartidas, por trimestres adelantados, según lo dispone el Reglamento del Sindicato aprobado por S. M. en 10 de Diciembre de 1851. Valladolid 13 de Enero de 1854. = Francisco del Busto.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

A los Ayuntamientos de la provincia.

En circular del mes de Octubre del año último inserta en el Boletín oficial núm. 125, en la que se dictaban á los Ayuntamientos reglas para la formación de las matrículas del Subsidio del año actual, se encargaba á los Señores Alcaldes remitiesen

aquellos documentos á esta Administracion para el dia 5 de Diciembre próximo pasado, cuyo cumplimiento les fue recordado con posterioridad en otra circular de 18 de Noviembre; y como apesar de esto es hoy el dia en que muchos Ayuntamientos aun no han presentado sus matrículas despues del tiempo transcurrido, me dirijo por última vez á los mismos previniéndoles que de no verificarlo para el dia 20 del corriente mes, solicitaré del Señor Gobernador la autorizacion oportuna para la expedicion de apremios, cuyas dietas serán satisfechas por los Señores Alcaldes que dieren lugar á ello.

Con este motivo, y habiendo observado en alguna que otra de las matrículas remitidas que varios de aquellos no han procedido en su formacion con todo el celo que la Administracion esperaba, pues que á algunos contribuyentes se les han fijado cuotas muy inferiores á las que segun la ley deben satisfacer por el egercicio de sus industrias, al tiempo que respecto de otros se han admitido nuevas declaraciones que no tienen otro objeto mas que el de eludir el pago de parte de dichas cuotas, debo hacer presente á las Autoridades referidas que dispuesto como estoy á no tolerar el menor descuido en un ramo tan importante del servicio público, he autorizado á varios empleados de esta Administracion á fin de que girando una escrupulosa visita á todos los pueblos de esta provincia, me denunciasen á todos cuantos hallasen en el egercicio de cualquier industria, oficio ó profesion, sin haber obtenido la autorizacion prévia de que trata el artículo 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, contra los cuales propondré al Señor Gobernador de la provincia la imposicion de la multa correspondiente á la ocultacion en que incurrieren.

Mas como esta Administracion tiene el convencimiento de que observando los Alcaldes la conducta que por diferentes instrucciones y órdenes les está marcada, no solo evitarán á la Hacienda las defraudaciones que con intencion ó por ignorancia cometan los contribuyentes sino que á estos evitarán tambien los perjuicios que son consiguietes, cree de su deber hacer presente á los repetidos funcionarios que será inexorable para con ellos en la adopcion de las medidas á que resultaren acreedores, si por resultado de la investigacion que va á girarse á sus respectivos distritos apareciere que en ellos se falta á la observancia de cuanto les está prevenido sobre el particular. Por mas sensible que me sea el exigir la responsabilidad que las instrucciones designan contra los que bajo cualquier pretexto intentan burlar el celo de esta Administracion, mi deber me obligará á prescindir de toda clase de consideraciones y á no admitir excusas que no pueden ser legales, despues de tan repetidas amonestaciones.

Espero pues que los Señores Alcaldes desplegando la mayor actividad en sus distritos, no sentirán que nadie deje de contribuir á la Hacienda con lo que le corresponde; evitándome de este modo el hacerles responsables no solo de los perjuicios

que á aquella intenten ocasionar, sino tambien del pago de la multa de que trata el artículo 48 del citado Real decreto. Valladolid 5 de Enero de 1854. =Francisco Lavinay.

*Administracion principal de Hacienda pública
de la provincia de Valladolid.*

El Recaudador general de la provincia ha manifestado á esta Administracion que por algunos Señores Alcaldes de los pueblos de la misma no se prestan á los recaudadores subalternos de aquel los auxilios que con frecuencia necesitan para realizar con la puntualidad debida las cuotas de los contribuyentes morosos.

La Administracion no ha podido menos de ver con el mayor disgusto la queja indicada, y dispuesta como se halla á reprimir un proceder tan reconocidamente perjudicial á los intereses del Tesoro, ha dispuesto, para que no se repitan tales abusos, recordar á los Señores Alcaldes lo que previene el artículo 102 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á fin de que lo cumplan con toda exactitud, prestando al efecto los auxilios necesarios á los citados recaudadores siempre que sea necesario, pues de no verificarlo asi, se impondrán las multas correspondientes á los Alcaldes que incurran en ellas, y se dará cuenta al Señor Gobernador de la provincia para que adopte, si necesario fuere, otras medidas mas severas. Valladolid 5 de Enero de 1854. =Francisco Lavinay. =A los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia
de Valladolid.*

Habiendo resuelto la Direccion general de Contribuciones en orden de 4 del actual, que se proceda á un remate extraordinario de los derechos de Consumo del pueblo de la Nava del Rey, en esta provincia, bajo el tipo de 100,000 rs. ofrecidos en el celebrado el dia 16 de Diciembre próximo pasado, á causa de no haberse hecho oportunamente el depósito prevenido de dos mensualidades, el Señor Gobernador ha acordado que tenga lugar dicho acto el dia 20 del actual de doce á una del dia, tanto en esta Ciudad, en el Despacho de su Señoría, como en el expresado pueblo, ante el Alcalde del mismo y en la forma que se previno en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 138, del Jueves 17 de Noviembre del año próximo pasado; entendiéndose que el rematante ó rematantes han de entregar íntegra la presente mensualidad, haciendo suyos los productos que se hubiesen recaudado desde el dia 1.º, y que en el acto se dará la posesion al postor mas ventajoso sino hubiese protestas ni reclamaciones, bajo la garantía de dichas dos mensualidades y la corriente, á reserva de que en todo el corriente mes se complete la fianza general en el tanto que señala el pliego de condiciones. Valladolid 12 de Enero de 1854. =Francisco Lavinay.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Los individuos de la clase pasiva que por medio de apoderado perciben sus haberes en la Tesorería de esta provincia, presentarán la fé de existencia y estado en los dias desde el 25 al 30 del mes actual, sin cuyo requisito serán baja en la nómina respectiva. Valladolid 11 de Enero de 1854.—Justo Gonzalez Romero.

Alcaldía constitucional de Valverde de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 1,400 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos de Propios.

Los empleados cesantes de la Administracion activa designados en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852, inserto en el Boletín oficial núm. 81, dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, francas de porte, siendo de su cargo rectificar con la Junta pericial el Padron de riqueza anualmente; y á falta de aquellos, se admitirán tambien solicitudes de los particulares que quisieren y fueren aptos para desempeñarla. Valverde 1.º de Enero de 1854.—Gregorio Reinaldos.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Hallándose concluido el Repartimiento de la Contribucion Territorial de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado dicho término sin haberlo verificado no serán oidas. Villanubla 6 de Enero de 1854.—El Alcalde, Juan Ruperez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Boecillo.
Cigales.
Fresno el Viejo.
Villanueva de los Caballeros.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Con autorizacion competente se arriendan por ocho años de disfrute, en globo, 100 obradas de tierra poco mas ó menos en diferentes pedazos, cuyas tierras radican en el término de esta villa y son pertenecientes á los Propios, tituladas de Vasallos: se hallan tasadas en 180 fanegas de centeno y cebada por mitad de renta en cada uno de los ocho años, y en venta en 45000 rs. El remate se celebrará el Domingo 7 de Febrero de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto del remate. Traspinedo 7 de Enero de 1854.—El Alcalde, Vitor Perez.—Telesforo Olmedo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bercero.

Habiendo quedado vacante la plaza de Cirujano en esta villa por renuncia del que la obtenía; el Ayuntamiento que presido y Junta de mayores contribuyentes, ha acordado proveerla en un Médico-Cirujano, siendo de su cuenta la asistencia de un acreditado Barbero-Sangrador; consistiendo su dotacion en 200 fanegas de trigo de buena calidad y 4000 rs. en dinero poco mas ó menos en ambos conceptos, cobrados de su cuenta en el mes de Setiembre de cada un año de los vecinos de la misma, por repartimiento que le proveerá dicho Ayuntamiento y Junta; por separado los partos, que pagarán las primerizas á 20 reales y las demas á 10; y ademas los golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del recordado Ayuntamiento hasta el primer dia de Febrero, que se proveerá dicha plaza. Bercero 4 de Enero de 1854.—El A. P., Miguel Pelaez.—Eusebio Cascajo, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel II.

Habiéndose acordado por la Administracion de la Compañía el pago á los accionistas del interés de 3 por 100 sobre los desembolsos que tienen hechos de siete meses del primer dividendo pasivo y seis del segundo, que ambos á dos concluyeron el 31 de Diciembre del año último; la Direccion de la misma advierte á los interesados que desde el día 25 del corriente podrán realizar el cobro que á cada uno corresponda.

Al efecto desde dicho día podrán presentarse en las oficinas de la Direccion, en esta Ciudad, casa de los Arcos de Acha, donde mediante exhibicion de sus títulos provisionales se les entregará la correspondiente carpeta que, con su recibo al pie, harán efectivos en casa del Sr. D. José María Aguirre.

Los representantes ó encargados de los accionistas forasteros percibirán las sumas que pertenecen á sus comitentes con la manifestacion de sus credenciales y con las demas formalidades que quedan expresadas. Santander 5 de Enero de 1854.—El Vice-Director Gerente, Indalecio Sanchez de Porrua.

Empresa del ferro-carril de Isabel II.

Acordado por el Consejo de Administracion, con arreglo á los artículos 7 y 32 de los Estatutos de la Sociedad, un dividendo de diez duros por cada accion, pagadero en dos plazos, á saber, una mitad el día 20 de Febrero próximo, y la otra el 20 de Marzo siguiente: lo hago saber á los Señores accionistas para que en dichas épocas se sirvan entregar con toda puntualidad sus respectivas cuotas.

Están encargados de recibirlas: en Madrid el Banco de San Fernando; en Zamora el comisionado del mismo D. José María Fernandez; en VALLADOLID LOS SEÑORES SEMPRUM HERMANOS; en Palencia D. José María Izueta; en Barcelona D. J. M. Serra; y en Santander D. José María Aguirre. Santander 5 de Enero de 1854.—El Vice-Director Gerente, Indalecio Sanchez de Porrua.